ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA ICCU No – 090- 2018 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y DESARROLLO EN INGENIERIA DINS.A

SUSCRIPCIÓN:	23 DE AGOSTO DE 2018
OBJETO:	"CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-AÑO 2018-LOTE No 4"
VALOR:	($204.730.488,00)
PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	04 MESES
FECHA DE INICIO:	02 DE OCTUBRE DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	28 DE DICIEMBRE DE 2018
PRESENTE MODIFICATORIO No. 1:	DOS (2) MESES Y VEINTISEIS (26) DIAS

WILLIAM RICARDO GÓMEZ ARISTIZÁBAL, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.510.214, en su calidad de Subgerente (E) de Infraestructura del ICCU, con **Nit. 900.258.711-1**, de acuerdo con la Resolución No. 308 del 17 de Julio de 2018, debidamente facultado para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzales No. 00261 de 2008 y 068 de 2015, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015 y la Resolución 257 del 01 de Junio de 2016 (Manual de Contratación del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICCU**, por una parte, y por la otra, **EDGAR HERNAN GUEVARA MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 12.979.421 expedida en Pasto, facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con el acta de junta directiva No 937 del 16 de julio de 2018, quien actúa en su condición de representante legal de la empresa DESARROLLO EN INGENIERIA DIN S.A con Nit. 800.214.601-8, según consta en la Cámara de Comercio de Bogotá, y en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominara **EL CONTRATISTA**,hemos acordado celebrar la presente Modificación al Contrato de Consultoría 090-2018, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que mediante oficio de fecha 02 de Octubre de 2018 suscrito por el SUPERVISOR presenta solicitud de Modificatorio No 1 indicando que *"(...) Teniendo en cuenta que los contratos de la referencia tienen Certificado de Disponibilidad Presupuestal que no debe pasar de la vigencia de 2018 y que se requiere dar cumplimiento a la ejecución de los dineros destinados para cumplir con el objeto definido, es conveniente realizar un modificatorio a la cláusula de duración del contrato el cual iniciara el día* 2 de octubre de 2018, **b)** Que mediante oficio 02 de Octubre de 2018 el Subgerente (E) de infraestructura y según lo esgrimido por el supervisor, manifiesta que se hace necesario modificar la cláusula tercera década contrato **c)** Que lo anterior se basa en dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada; **d)** Que en el presente Contrato podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación y de la buena administración. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- MODIFICATORIO:** Modificar la cláusula tercera del Contrato de Consultoría No 090 de

2018, la cual quedara así: CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: Plazo de ejecución será de DOS (02) MESES Y VEINTISEIS (26) DIAS contados a partir de la fecha del acta iniciación y su vigencia se contará a partir del perfeccionamiento y contendrá el plazo de ejecución de la consultoría y cuatro (4) meses más. Por tratarse de un contrato sucesivo, es decir, que los cumplimientos de las obligaciones se van sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento parcial de las obligaciones de acuerdo con la entrega de los informes hechos por la consultoría a la entidad contratante dentro de los plazos previstos en este contrato y en los pliegos de condiciones. CLÁUSULA SEGUNDA-COSTOS: El CONTRATISTA no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales como consecuencia de la suscripción del presente documento; CLÁUSULA TERCERA- DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente documento: 1. El oficio Suscrito por el SUPERVISOR del Contrato de Consultoría -090-2018 de fecha 02 de Octubre de 2018; 2. El oficio suscrito por el Subgerente (E) de Infraestructura de fecha 02 de Octubre de 2018; CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. CLÁUSULA QUINTA.- Las demás cláusulas del Contrato no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 02 días de octubre de 2018.

Por el ICCU,

WILLIAM RICARDO GÓMEZ ARISTIZÁBAL
Subgerente (e) de Infraestructura

Por el Contratista

EDGAR H GUEVARA MARTINEZ
Representante Legal

Aprobó: German Alirio Meléndez Campo
Proyectó: Edna Rodriguez